



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE INTERVENCIONES TERAPÉUTICAS DESTINADAS A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA EN LA DEMARCACIÓN DE GIRONA PARA EL AÑO 2018. SOI

1. Objeto y finalidad

Regular, conforme a las bases específicas aprobadas por el Consejo Rector de Dipsalut, en la sesión ordinaria 2017/04, de 7 de marzo de 2017, publicadas en el BOP de Girona, número 53, de 16 de marzo de 2017, las subvenciones que concede el Organisme Autònom de Salut Pública de la Diputació de Girona, en adelante Dipsalut, a las entidades sin ánimo de lucro que realicen en la demarcación de Girona:

- Intervenciones terapéuticas destinadas a mejorar la calidad de vida de colectivos afectados por enfermedades que generen dependencia, que necesiten apoyo domiciliario y/o curas a largo plazo.
- Intervenciones terapéuticas destinadas a mejorar la calidad de vida de colectivos en situación de vulnerabilidad social o situaciones de riesgo derivadas de procesos de envejecimiento con enfermedades asociadas.
- Intervenciones destinadas a apoyar a los familiares y/o cuidadores de los colectivos afectados mencionados en los dos puntos anteriores.

Dipsalut, a través del Área de Políticas de Promoción de la Salud y Calidad de Vida, impulsa y desarrolla estrategias y dispositivos que permitan incidir en entornos saludables, los estilos de vida, políticas promotoras de la salud, la participación social y la reorientación de los dispositivos existentes.

Dipsalut parte de una visión positiva de la salud centrada en las capacidades de las personas y de las sociedades de utilizar recursos para generar salud, y les permite avanzar hacia un estado óptimo de bienestar.

Es en el marco del apoyo y asesoramiento de activos en salud que Dipsalut, entre otras actuaciones, quiere dar apoyo económico a proyectos presentados por parte de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo intervenciones terapéuticas, por tener una incidencia en el interés público.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Periodo subvencionable: sólo se subvencionarán las actuaciones que tengan lugar entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de julio de 2018.

2. Créditos presupuestarios

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de noventa mil euros (90.000,00 €), con cargo a la siguiente aplicación del presupuesto de Dipsalut para el año 2017:

	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
Programa Promoción de la Salud y Calidad de Vida para ONL	4/3110/48900	90.000,00 €

La convocatoria se puede resolver mediante dos procedimientos. En el primer procedimiento se le asignará la totalidad del importe máximo destinado a esta convocatoria, y en el segundo procedimiento, si se considera oportuno, de acuerdo con el punto 4 de esta convocatoria, se le asignará el crédito sobrante del primer procedimiento.

3. Destinatarios y condiciones

Pueden concurrir a esta convocatoria de subvenciones las entidades de derecho privado que acrediten fehacientemente que son entidades sin ánimo de lucro:

- Con sede o delegación en las comarcas de Girona, y
- Que hayan realizado o tengan previsto realizar en la demarcación de Girona actividades en intervenciones terapéuticas destinadas a mejorar la calidad de vida de personas que sufren una enfermedad o una situación de vulnerabilidad social o de riesgo.

Las entidades a las que se refiere el párrafo anterior tienen que acreditar que son sin ánimo de lucro y que tienen su delegación en las comarcas de Girona, mediante la presentación de la declaración responsable de vigencia de los datos de los estatutos de la entidad.

Se concederá únicamente una subvención por entidad y año.

4. Presentación de solicitudes



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

El plazo de presentación de las solicitudes del primer procedimiento empieza el siguiente día al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* y finalizará el 29 de marzo de 2018.

En caso de que exista crédito sobrante del primer procedimiento, Dipsalut puede optar por iniciar un segundo procedimiento.

Las solicitudes deberán estar firmadas por el representante legal de la entidad, y deberán realizarse necesariamente por registro electrónico.

Para presentar la solicitud es preciso rellenar el formulario específico disponible en la sede electrónica de Dipsalut (<https://seu.dipsalut.cat>). Deberá acompañarse del proyecto para el que se solicita la subvención y la declaración responsable de vigencia de los datos de los estatutos que hayan sido entregados a Dipsalut para cualquiera de las convocatorias abiertas en el ejercicio 2011 y posteriores.

No se prevé la posibilidad de reformulación de la solicitud. Con la presentación de la solicitud, el interesado autoriza a Dipsalut a efectuar las consultas necesarias a efectos de comprobar que el beneficiario se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega expresamente esta autorización, tendrá que presentar los certificados de acreditación de las administraciones correspondientes junto con la solicitud.

Ver el punto 6 de las bases de la subvención.

5. Órgano competente de la instrucción

El Área de Políticas de Promoción de la Salud y Calidad de Vida será el centro gestor de instrucción del procedimiento de concesión de esta subvención.

El instructor podrá realizar de oficio las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de las solicitudes presentadas, así como la comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.

En virtud de la delegación prevista en el artículo 19.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, los traslados de actas relacionados con la instrucción del expediente podrán ser efectuados por el Área de Gestión Administrativa y Económica de Dipsalut.

Ver el punto 10 de las bases reguladoras de la subvención.

6. Plazo de resolución y notificación

El Consejo Rector dictará las resoluciones en el plazo máximo de seis meses, a contar a partir de la fecha de inicio de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria para cada procedimiento.

Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución será comunicada a los beneficiarios mediante el tablón de anuncios, e-Tauler, de la sede electrónica (<https://seu.dipsalut.cat>), en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de adopción de la resolución, conforme al artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Criterios de valoración de las solicitudes

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas serán los siguientes:

<i>Criterios</i>	<i>Puntuación máxima</i>
1. Grado con el que el proyecto tiene en cuenta la incidencia de los determinantes de la salud en la población diana	10
2. Intervenciones basadas en el trabajo multidisciplinario	10
3. Grado de cofinanciación obtenido para la ejecución del proyecto	10
4. Calidad técnica e idoneidad del proyecto	10
5. Valoración de la memoria justificativa presentada en la última convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de Dipsalut	10



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

En caso de ser la primera vez que la entidad presenta solicitud a una convocatoria de subvención de Dipsalut, para obtener estos puntos habrá que presentar una memoria global de la entidad. Dipsalut valorará esta memoria y, según su calidad y visión de promoción de la salud, otorgará la correspondiente puntuación entre 1 y 10.

Para la concesión de la subvención será necesario que la solicitud haya obtenido una valoración mínima de 25 puntos.

8. Importe de la subvención

Las atribuciones económicas se establecerán conforme a los criterios establecidos en el punto séptimo, de la siguiente forma:

La cuantía de las subvenciones se determinará como porcentaje del gasto subvencionable y de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

El importe de la subvención que se concede será como máximo el 70% del gasto subvencionable y hasta un máximo de 5.000 euros por entidad.

Una vez obtenido el máximo otorgable aplicando el porcentaje del párrafo anterior, el importe de la subvención se concretará de la siguiente forma:

- A los proyectos que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 25 y que resulten con un máximo otorgable de hasta 1.000,00 euros, se les concederá provisionalmente el correspondiente máximo otorgable.
- A los proyectos que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 25 y que resulten un máximo otorgable superior a 1.000,00 euros, se les aplicará un coeficiente (mesa 3) según los criterios mencionados en el punto séptimo. Este coeficiente se aplicará al máximo otorgable.

Mesa 3

Puntos	25-28	29-32	33-36	37-40	41-44	45-50
Coeficiente	0,5	0,6	0,7	0,8	0,9	1,0

Si como resultado de aplicar el coeficiente (mesa 2) el importe obtenido fuera inferior a mil euros (1.000,00 €), se concederá provisionalmente el importe de mil euros (1.000,00 €), excepto en el supuesto de que la base subvencionable o el importe solicitado sea inferior a esta cifra. En el resto de casos se concederá el importe resultante.



Dipsalut

Organisme de Salut Pública
de la **Diputació de Girona**

Si después de aplicar todos estos criterios el importe total a otorgar supera el crédito presupuestario previsto en cada convocatoria, el órgano responsable de la resolución del procedimiento prorrateará el importe global máximo entre todos los beneficiarios de la subvención, para poder atender el máximo número de solicitudes posible.

Hay que tener en cuenta que en ningún caso la subvención concedida superará el importe solicitado. Igualmente, si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la ayuda económica se mantendrá en la cuantía otorgada.

9. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la Presidencia de Dipsalut, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de su notificación.

10. Publicidad

La convocatoria y su extracto se enviarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*. Así mismo, se publicará en el tablón electrónico de Dipsalut (e-Tauler), conforme a los términos establecidos en la apartado *b* del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Plazo de justificación de las ayudas concedidas

El plazo para justificar los gastos objeto de las ayudas económicas de esta convocatoria finalizará el 18 de septiembre de 2018.

Ver el punto 14 de las bases reguladoras de la subvención.